



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26316

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 08 de marzo de 2021, mediante la cual consulta si procede la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta establecida en el 305 del Código Tributario, a los pagos realizados a su proveedor del exterior por concepto de soporte técnico y entrenamiento; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad xxxxxxxxxxxx., realice pagos a sus proveedores del exterior por concepto de servicios de entrenamiento, capacitación o soporte técnico deberá aplicar la citada retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

